



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Vista las solicitudes del extremo demandante, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS ACCIONES, que tenga o posea el aquí demandado **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA** identificado con cedula de ciudadanía número 16.618.154, en la sociedad señalada en el escrito de medidas cautelares (numeral 1). Comuníquesele al señor Gerente, Representante Legal o quien haga sus veces para que tome atenta nota y de cuenta a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, del acatamiento de esta medida. So pena de hacerse responsable de tales valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Esta medida se hace extensiva a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan. Se limita la medida a la suma de \$50.000.000.00= M/cte. Lo anterior désele a conocer a la Cámara de Comercio de la ciudad respectiva para lo de su cargo. Oficiése

A consideración de este Despacho por ahora mientras se evidencia lo contrario los bienes objeto de cautela, son suficiente garantía para el pago del crédito y las costas; por lo que a que dichos bienes se limitan las medidas cautelares

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-681

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 171 Hoy 15 de
diciembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed1ec084f9b419d3ea09000a1d31b82676044324286f1e204fa6fdd8e1154a7**

Documento generado en 14/12/2021 03:09:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>